

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 680

Radicación nro. 76001311000320080092900

Santiago de Cali, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose suspendido el presente proceso en aplicación a lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, se verifica conforme el resultado de búsqueda de la Registraduría Nacional del Estado Civil que la cédula de ciudadanía del señor GUILLERMINA CAMPO CANDELO, titular del acto jurídico, fue cancelada por muerte; luego por sustracción de materia, cualquier decisión en este asunto deviene inane lo que conlleva a la terminación del proceso toda vez que no es procedente la sucesión procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR** la Terminación del Proceso por **FALLECIMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DISPONER** el archivo del presente proceso, previa la anotación y cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 09 de mayo de 2024



Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4deb70d06ba13bd62a3bb20358e0e967c30ba4ee87f1d206685f41d8af9fb87d**

Documento generado en 08/05/2024 04:48:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>